

ACTA 15 / 2016
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a Angeles Lourdes Paredes González
(Secretaría de la Mesa Sectorial)
- D.^a Marta Piñeiro Ruiz
(Jefa del Servicio de Educación Infantil,
Básica y Bachillerato de la Dirección General
de Política Educativa Escolar)
- D.^a Carmen Macho Fernández
(Técnica del Servicio de Educación Infantil,
Básica y Bachillerato de la Dirección General
de Política Educativa Escolar)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Asesor Técnico Docente de la Dirección
General de Recursos Humanos)
- D.^a Evangelina Valentín Velasco
(Auxiliar de la Admón. de la Dirección General
de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D. Pedro Escolar Izquierdo
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Marta Carrasco Hernández
- CSI-F
D.^a Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
D. Javier M^a Ampudia Alonso
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- UGT
D.^a Rosa Torremocha Solís
D.^a M^a del Rosario Arribas Sanz
D.^a Alicia Castro Fuentes
- CC.OO.
D. Ismael Jiménez Ahijado

PUNTO SEGUNDO.- Implantación de los proyectos de autonomía en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. (Continuación)

La Administración:

Teniendo en cuenta las alegaciones que las organizaciones sindicales han enviado, señala las principales modificaciones respecto al borrador anterior:

Modificaciones en el artículo 4. En concreto, en el artículo 4.2. se da la posibilidad de que los centros de educación especial presenten un proyecto de autonomía de manera individual o conjunta con otro centro, y en el artículo 4.3, se elimina la obligatoriedad de que los proyectos conjuntos en los centros de educación primaria tengan que ser con los IES a los que están adscritos, con un nuevo contenido, en sustitución, abierto y sin aludir a la titularidad de los centros.

Respecto a los artículos 8.c) y 10.c), que se refieren a la "Autonomía de organización" en ESO y bachillerato respectivamente, además de los grupos flexibles se contempla la posibilidad de los desdobles. Por otro lado, se

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 18 de octubre de 2016, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- Implantación de los proyectos de autonomía en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. (Continuación)

PUNTO TERCERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2017-2018.

PUNTO CUARTO.- Borrador de resolución para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

PUNTO QUINTO.- Borrador del calendario de negociación para el curso 2016/2017.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de reunión, el borrador del acta; no habiendo alegaciones sobre la misma, se aprueba por unanimidad.

incorpora, como 8.b) y 10.b) lo ya contemplado para la etapa de primaria: reorganizar espacios y recursos: biblioteca, zonas deportivas, aulas y equipamientos TIC, entre otros.

En el artículo 11.2, sobre el proyecto de autonomía conjunto, se amplía la redacción indicando que será elaborado: *"teniendo en cuenta las propuestas de los claustros de profesores correspondientes"*. Las propuestas del claustro también se tendrán en cuenta para los casos de modificación, finalización anticipada o prórroga de cualquier proyecto de autonomía, cumpliendo así las atribuciones que se le confieren a este órgano colegiado en la normativa vigente, y respetando siempre lo prescrito en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en Castilla y León. En este sentido, se modifica el artículo 12.1, al que se suma la "finalización anticipada" en la alusión a que su propuesta se elaborará en los términos dispuestos en el artículo 11.1 y 11.2 (en el borrador previo, sólo la modificación y prórroga).

Respecto a las *"Medidas de acompañamiento y otros recursos"*, en el artículo 15.3 se incorpora una redacción más abierta: *"La autorización del proyecto de autonomía no implicará la modificación de la plantilla jurídica, si bien para el primer año podrá conllevar, excepcionalmente, la asignación adicional de recursos económicos y humanos, en el marco de la plantilla funcional,..."*. La asignación adicional de recursos, el segundo año académico y posteriores, en su caso, se realizará previa rendición de cuentas.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan su rechazo unánime a esta propuesta de proyectos de autonomía de los centros; reiteran las alegaciones que hicieron en la reunión del día 28 de septiembre, incidiendo en lo siguiente:

Señalan que aunque en los artículos 8.c) y 10.c), que se refieren a la *"Autonomía de organización"* en ESO y bachillerato respectivamente, se añade la posibilidad de los "desdobles", sin embargo esto no se ha añadido en el artículo 6.c) para la etapa de la educación primaria. Además, reivindican que esta opción no se debe utilizar para realizar desdobles por niveles educativos que impliquen "exclusividad" de unos alumnos con respecto a otros, sino que siempre se debe procurar la "inclusión" del alumnado, por lo que en los apartados 8.c) y 10.d) piden que se añada la frase que figura para la etapa de educación primaria: *"... mejorando, a su vez, los procesos de inclusión"*.

Para el anexo I.A, al que se hace referencia en el artículo 5.d), proponen que se rebaje el número de horas de libre disposición en 4º, 5º y 6º de educación primaria hasta un máximo de dos horas semanales.

Si se sigue adelante con esta norma, piden que se retire, al menos, todo el artículo 9, que se refiere a la *"Autonomía pedagógica y curricular"*, porque lleva implícita la especialización curricular en la etapa del bachillerato y porque rompe la igualdad de horas lectivas para el alumnado de los distintos centros. Además, también se sigue contemplando que: *"Los institutos de educación secundaria podrán establecer requisitos académicos para autorizar el acceso del alumnado a los proyectos de autonomía de especialización curricular"* (apartado 9.2), es decir, que se podría realizar una selección del alumnado. Si se quiere mejorar el bachillerato incrementando el horario lectivo semanal, este incremento debería ser igual para todos.

También muestran su rechazo a la aplicación de un modelo bilingüe en el bachillerato, aunque la Administración manifieste que no es tal cuando la especialización curricular se vincula a la comunicación lingüística en lenguas extranjeras.

Reivindican que, teniendo en cuenta que los proyectos parten de la propuesta del claustro de profesores, no deberían estar vinculados al periodo de mandato del director.

Consideran que se discrimina a la educación pública frente a la concertada, dado que en la pública *"los proyectos de autonomía se ajustarán al periodo de mandato de los directores o directoras"* (artículo 3.2)

También manifiestan que debería haber el mismo calendario escolar para todos los centros sostenidos con fondos públicos, por lo que piden que se retire el apartado d) del artículo 6, que se refiere a la autonomía de organización en la educación primaria, ya que tampoco se contempla la posibilidad de ampliación del calendario en ESO y bachillerato.

Admiten que exista la autonomía de los centros, pero consideran que con estos proyectos se va en contra de la equidad educativa, con lo que no están de acuerdo, ya que se posibilita una dotación de recursos diferente. Además, señalan que una mayor cantidad de horario lectivo semanal no implica una mayor calidad educativa. Se reivindica caminar hacia la "inclusión" y la "igualdad", sin que ello implique saltarse la normativa básica.

La Administración:

Manifiesta que se requiere una norma que regule la implantación de los proyectos de autonomía, ateniéndose al citado Decreto 23/2014, de 12 de junio, así como por lo dispuesto al respecto en la normativa de las etapas educativas. Se trata de una regulación que pretende conseguir mejoras en el logro del alumnado, siendo finalidad y característica de los proyectos de autonomía la inclusión y la mejora de los resultados de aprendizaje. Por tanto, esta

norma regula una posibilidad para aquellos centros que, voluntariamente, quieran hacer uso de ello, siendo a la vez garantista de lo que dicta la normativa básica para las distintas etapas educativas.

Se aceptan las siguientes reivindicaciones sindicales: se retirará la posibilidad de ampliar el calendario escolar en la educación primaria, no existiendo tampoco la posibilidad en secundaria ni bachillerato; también se retira la posibilidad de establecer requisitos académicos para autorizar el acceso del alumnado a los proyectos de especialización curricular en la etapa del bachillerato.

A la alegación de que con la aplicación de este borrador de orden se podría generar la especialización curricular de algunos centros, se responde que la norma en ningún caso contempla la especialización curricular de la educación básica: primaria y secundaria obligatoria. Sí que se incorpora para el bachillerato, contemplando una doble vía: enriquecimiento y profundización de los aprendizajes vinculados a la modalidad del bachillerato correspondiente o vinculado a la comunicación lingüística en lenguas extranjeras, sin que con esta segunda vía se pretenda un modelo bilingüe para esta etapa educativa (el modelo bilingüe es el contemplado en la Orden EDU 6/2006, de 4 de enero, que regula la creación de las secciones bilingües en la enseñanza básica).

En lo referente a la reivindicación de desvincular los proyectos de autonomía del periodo de mandato del director, vinculándolo exclusivamente a la aprobación por el claustro de profesores, se responde que el borrador del proyecto se inicia a instancias del claustro y que, para el cumplimiento de la normativa vigente, se debe reflejar expresamente que la aprobación del proyecto se realizará: *"teniendo en cuenta la propuesta del claustro de profesores, quien la remitirá al consejo escolar, para su evaluación y al director o titular del centro, para su aprobación"*, es decir, que las competencias se atribuyen con los márgenes que permite la normativa en vigor.

Con este borrador de orden se pretende que los centros que quieran puedan dar un paso más en lo que a su autonomía se refiere, y que puedan hacerlo a través de los proyectos de autonomía según las necesidades particulares de cada uno de ellos.

Finalmente, después de una segunda ronda de intervenciones sindicales, también se admite la reivindicación de que con los grupos flexibles o "desdobles" en las distintas etapas educativas, siempre se procurará la "inclusión".

PUNTO TERCERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2017-2018.

La Administración:

Inicialmente, se explican las novedades de los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas del próximo curso escolar, algunas de las cuales vienen determinadas por el avance del calendario de implantación de la LOMCE, destacando fundamentalmente las siguientes:

- En el apartado de criterios generales para la determinación de los puestos jurídicos en educación infantil y primaria, se añade el criterio a.6): *"Se dotará de un puesto de apoyo (especialista en Educación Infantil) en los centros que tengan tres o cuatro unidades jurídicas en funcionamiento de Educación Infantil en plantilla jurídica, con una ratio superior a 24 alumnos y que tenga perspectiva de mantener esa ratio en cursos sucesivos"*.
- En el apartado de criterios para el análisis de las plantillas jurídicas de profesorado en centros de educación secundaria y formación profesional, se añade el criterio 4.1.10: *"Las plazas vacantes de la especialidad de Apoyo al Área Práctica de los IES en los que no se imparten enseñanzas de Formación Profesional específica se podrán amortizar y los periodos lectivos de las materias de Iniciación Profesional pasarán a computarse a la especialidad de Tecnología, siempre que sean autorizados por el procedimiento establecido"*, que está relacionado con el criterio de creación 4.2.12: *"Para la creación de plazas de la especialidad de Tecnología, no se podrán contabilizar los periodos lectivos que estén siendo impartidos por el profesorado definitivo de la especialidad de Apoyo al Área Práctica"*.
- En el apartado de criterios para no amortizar plazas en los centros de educación secundaria y formación profesional, se incluye una excepcionalidad en el criterio 4.3.1: *"En el caso de disponer de menos de diez periodos lectivos en su especialidad, se amortizará la plaza. A excepción de las especialidades de Griego y Latín, que podrán amortizarse siempre que estén vacantes y las plazas cuenten con menos de 14 periodos lectivos"*.
- Y en el apartado de criterios para modificar la plantilla de maestros en centros de educación secundaria, se cambia la redacción del criterio 4.4.7: *"En el caso de la especialidad de Ciencias Naturales, solo se computarán los periodos lectivos correspondientes a la materia troncal Biología y Geología de 1º de ESO"*.

Las organizaciones sindicales:

Valoran positivamente la novedad que implica la creación de puestos de apoyo en educación infantil, aunque piden que se baje la ratio de alumnos/grupo. Manifiestan que tendrán que estudiar las novedades de los criterios 4.1.10 y 4.2.12.

Respecto al criterio 4.3.1, piden que las especialidades de Griego y Latín tengan el mismo tratamiento que las demás para evitar amortizaciones, porque estos profesores también pueden impartir "Cultura Clásica", que es una materia del bloque de asignaturas específicas que deben cursar todos los alumnos de 2º de ESO; por tanto, solicitan que no se incluya la excepcionalidad en el criterio 4.3.1 hasta ver como evoluciona esta materia con la implantación de la LOMCE.

En lo referente al criterio 4.4.7., no entienden por qué no se cuentan para los maestros en IES los periodos lectivos de Física y Química de 2º de ESO, dentro de la especialidad de "Ciencias Naturales".

Además, reiteran las alegaciones de años anteriores, incidiendo en lo siguiente:

Se reivindica un acuerdo marco de plantillas.

Respecto al modelo bilingüe de Castilla y León que repercute en los criterios, rechazan modificaciones de las plantillas jurídicas sin que se haya negociado previamente dicho modelo.

Se pide que se reduzca el número de periodos lectivos semanales del profesorado, para poder crear más plantilla jurídica, buscando siempre la estabilidad de la misma. También se reivindica mayor flexibilidad en las ratios de alumnos/grupo, especialmente en la zona rural, insistiendo especialmente en las ratios de centros incompletos y localidades de CRA que tienen diversos niveles educativos en la misma aula.

Consideran que la plantilla jurídica debería dejar de estar afectada por la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público, especialmente en lo referente a las ratios de alumnos/grupo y a los periodos lectivos que se computan en la jornada laboral del profesorado.

Solicitan que se contabilicen todos los apoyos de PT y AL que recibe el alumnado en la aplicación informática de ATDI, porque hay alumnos que reciben más de un apoyo. También reivindican bajar las ratios de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

La Administración:

Responde que en el momento en el que se está modificando la carga curricular de las materias con la implantación de la LOMCE, es complicado establecer un acuerdo marco de plantillas.

Tanto las organizaciones sindicales como la Administración están de acuerdo en buscar la estabilidad de las plantillas de los centros, pero no siempre es posible la creación de algunas plazas en plantilla jurídica que se reivindican. El porcentaje de la plantilla jurídica está lo más cerca posible de la plantilla funcional en educación primaria, secundaria y bachillerato, incluso en la formación profesional, que es donde había mayor diferencia, en los últimos años se han creado bastantes plazas en la plantilla jurídica.

En lo referente a las ratios de alumnos/grupo y del número de periodos lectivos semanales para crear plazas, se responde que los criterios se aplican con flexibilidad, especialmente en la zona rural. Las tablas de ratios para los centros incompletos y los CRA no cambiaron con la mencionada Orden EDU/491/2012, de 27 de junio. Además, hay criterios que no se pueden modificar porque la normativa básica del Estado no lo permite y se debe seguir aplicando lo establecido en dicha Orden, que fue negociada en esta Mesa.

Sobre las plazas en los centros con secciones bilingües, solo se crearán de una en una, cuando no se vea afectado el profesorado con destino definitivo. El compromiso de tratar sobre el modelo bilingüe ya está incluido en el calendario de negociación que se presenta para este curso escolar.

Se ha reivindicado que en la aplicación ATDI se graben los alumnos por el número de atenciones que reciben, lo que supondría contar a algunos alumnos más de una vez y esto no es admisible, no obstante, siempre se atienden todas las necesidades existentes con los especialistas. El cupo de maestros de las especialidades PT y AL no ha bajado, sino que se ha incrementado; las ratios de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo están establecidas en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, y ahora no es el momento de cambiarla, puesto que el curso pasado se presentó un nuevo plan de atención a la diversidad; el día 28 de septiembre se trajo a esta Mesa un nuevo decreto de orientación, que después de su negociación y aprobación se desarrollará a través de las correspondientes órdenes.

En lo referente a la petición de datos de la plantilla funcional por centros, se responde que cuando las organizaciones sindicales necesitan conocer la plantilla funcional de algunos centros se les facilita. Además, en la Mesa se negocian los criterios para determinar el cupo del personal docente.



Respecto al criterio 4.3.1, donde se reivindica que las especialidades de Griego y Latín tengan el mismo tratamiento que las demás para evitar amortizaciones, responde que estas materias han perdido gran parte de su carga horaria porque el alumnado no las elige, sobre todo Griego, y hay centros en los que hay profesor de esta especialidad y no tiene horas lectivas que impartir, por eso se propone la amortización de aquellas plazas que están vacantes, para poder crear plazas de la especialidad de Cultura Clásica que es la materia específica que se cursa en 2º de ESO.

Sobre el criterio 4.4.7, se responde que este criterio no va a repercutir en las plazas de maestros que estén ocupadas; la nueva redacción se debe a que también hay profesores de enseñanza secundaria de Física y Química que tienen necesidad de completar su horario lectivo.

PUNTO CUARTO.- Borrador de resolución para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

La Administración:

La estructura del borrador de esta Resolución es igual que la del curso anterior, con las actualizaciones correspondientes sobre las que se informa.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que no tienen alegaciones que presentar porque entienden que la convocatoria es continuidad de las anteriores; se remiten a las reivindicaciones que se plantearon en las reuniones de cursos anteriores sobre este tema.

Proponen que se incluyan en el Anexo I otras certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera, concretamente las obtenidas a través de la Confederación Europea de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (CERCLES), que están reconocidas por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Señala el ejemplo de certificados de la UNED; además manifiesta que recientemente se ha firmado un convenio con el MECD para que los alumnos que tengan estos certificados puedan continuar con el nivel siguiente de competencia lingüística, en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Administración:

Responde que se estudiará la propuesta realizada.

PUNTO QUINTO.- Borrador del calendario de negociación para el curso 2016/2017.

La Administración:

Presenta un borrador de calendario de negociación para someterlo a la consideración de las organizaciones sindicales, aunque pueda modificarse según vaya discurriendo la negociación, como ha ocurrido en años anteriores.

Las principales novedades que se presentan respecto al año anterior son: el bilingüismo y la revisión de los procedimientos de adjudicación de plazas en régimen de interinidad durante el primer trimestre, así como las licencias por estudios durante el segundo trimestre. Además, se trabajará en los temas ordinarios de cada curso escolar durante los tres trimestres.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las novedades incluidas en dicho borrador, pero consideran que son insuficientes, manifestando que no están todos los temas que deberían negociarse y que parece más un calendario de procedimientos administrativos. En lo referente al tema del bilingüismo, además de la información sobre su evaluación, les interesa el modelo bilingüe y las plantillas docentes que conlleva.

Señalan que además deberían incluirse los siguientes temas: oferta de empleo público, la falta de alusión a este tema les preocupa especialmente, así como un plan de recuperación de las condiciones socio-laborales del profesorado, la reducción de la jornada lectiva, la tasa de interinidad, las retribuciones docentes, etc. En definitiva, reivindican la recuperación de lo perdido después de la publicación de la normativa estatal, aunque sea en una negociación paralela, a la espera de que se derogue la normativa del Estado: el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, y el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

La Administración:

Responde que no es un calendario que contemple solo procedimientos administrativos; el hecho de que se indique el enunciado de los temas a negociar no quiere decir que no se vaya a negociar el desarrollo de los mismos,



por ejemplo, lo referido al modelo bilingüe, al modelo de orientación, cuando se negocie la normativa que desarrolle el futuro decreto, etc.

Se estudiará lo reivindicado por las organizaciones sindicales, pero en lo referente a la oferta de empleo público la Administración debe de ser prudente, no puede proponerse ahora porque aún no hay Ley de Presupuestos.

Se pide a las organizaciones sindicales que presenten sus propuestas por escrito, dando un plazo hasta el día 28 de octubre, a las 12:00 horas.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se den explicaciones sobre los nuevos programas experimentales que se han hecho públicos: el programa experimental de centros BIT (Bilingüismo, Inclusividad y Tecnología) y el programa para evitar el acoso: PAR (Parar el acoso, Apoyar a la víctima y Reeducar al agresor).

La Administración:

Responde que se informará en la reunión correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesus Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.